

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 24 de Febrero de 2020

Número: 037

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL; DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; A CONTRATAR UN CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR EL 6% SEIS PORCIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL; DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; A CONTRATAR UN CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR EL 6% SEIS PORCIENTO DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO. Se autoriza al **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL; DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** para que contraten un crédito a corto plazo (no mayor a doce meses) hasta por el 6% seis por ciento del total de los ingresos presupuestados en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; por el ejercicio fiscal 2020, incluyendo accesorios y gastos financieros; así también para que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos y financieros que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí autorizado.

SEGUNDO. El destino de los recursos obtenidos del financiamiento a corto plazo será para cubrir necesidades originadas por insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

TERCERO. Para la contratación del financiamiento a corto plazo, la Tesorería Municipal deberá implementar un proceso competitivo en término de las disposiciones establecidas y con fundamento en los artículos 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

CUARTO. La contratación del Crédito a Corto Plazo (no mayor a doce meses) mencionado en el punto PRIMERO, deberá ser bajo las características siguientes:

- a) **Monto.** Hasta por el equivalente al 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) **Plazo.** Hasta un año, debiéndose considerar que el expresado crédito deberá quedar totalmente pagado según lo dispone la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Destino.** Necesidades temporales de corto plazo.

d) **Garantía.** Sin garantía.

QUINTO. En caso de ser necesario, el H. X Ayuntamiento deberá presentar ante el Congreso del Estado de Nayarit; la iniciativa que reforma la Ley de Ingresos y aprobar la modificación al Presupuesto de Egresos, considerando la contratación de la obligación a corto plazo y el monto que será destinado al servicio de la deuda derivado de la obligación a corto plazo que se contrate con base al presente acuerdo.

SEXTO. La obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con base en la presente autorización, se inscribirá en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaria de Finanzas del Estado de Nayarit, y en el Registro Público Único, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

OCTAVO. Las autorizaciones otorgadas en este acto al **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL; DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020 de la presente administración municipal, plazo durante el cual sus representantes legalmente facultados, deberán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

NOVENO. Con base en la presente autorización y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Tesorera Municipal iniciar con el proceso competitivo correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

D A D O en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; a los veintinueve días del mes de enero del año 2020.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. **Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**, Presidente Municipal.- *Rúbrica*.- **C. Irma Ramírez Flores**, Síndica Municipal.- *Rúbrica*.- **C. Jassiel Pelayo Estrada**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Jorge Antonio Luquín Ramos**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C.P. Margarita Ramírez Parra**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Evelyn Paloma Jiménez Ramírez**, Regidor.- **Lic. José Francisco López Castañeda**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos**, Regidor.- *Rúbrica*.- **C. Eric Fabián Medina Martínez**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Juana Haide Saldaña Varela**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**, Regidor.- **Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, Regidor.- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica*.- **Anastasio Zaragoza Trujillo**, Secretario del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.- *Rúbrica*.